



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2020-00427-00.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A., Nit. 860.034.594-1

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ROJAS HINOJOSA, c.c. 12.567.301

DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL.

ASUNTO A TRATAR:

El doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, apoderado judicial de la parte demandante, solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré N°162300000014; ii) el desglose de las garantías, iii) Levantamiento de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente, se evidencia que al apoderado en la causa está habilitado para recibir, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio y colma los presupuestos establecidos en la norma procedimental mencionada y, en consecuencia, se procederá a declarar la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo argumentado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que se decretaron en este asunto. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que dieron lugar a este litigio, y entregar a la parte demandada, previa solicitud.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y ejecutoriada la providencia, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa039ba45f773ffce6fe8216e20b09c7b8acc190d7a94c765242f70b5b1e21aa**

Documento generado en 31/05/2023 07:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>